



ORDENANZA NÚMERO 10B-11

SERIE: 2010-2011

Proyecto de Ordenanza presentado por la Comisión de lo Jurídico y Reglamento.

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO, PARA DEROGAR EL "REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE DONATIVOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS" APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 04B-18, SERIE: 2004-2005, SEGÚN ENMENDADA; ADOPTAR UN NUEVO REGLAMENTO QUE RIJA TODA OTORGACIÓN DE DONATIVOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece en su artículo 9.014:

El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: Dispone, además, el referido artículo 9.014 que los municipios adoptarán un Reglamento para regir todo lo relativo a la donación o cesión de fondos o bienes a entidades sin fines de lucro.

POR CUANTO: El artículo 9.015, de la Ley 81, *supra*, por otro lado, establece que los municipios podrán:

...ceder o donar fondos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en emergencias y desastres naturales...

POR CUANTO: A tenor con lo anterior, nuestro Gobierno Municipal, mediante la Ordenanza Número 04B-18, Serie: 2004-2005, según enmendada, adoptó el "Reglamento para la Concesión de Donativos". Mediante dicho Reglamento el Municipio estableció las normas de evaluación, procesamiento y otorgación de las solicitudes de donativos presentadas por los ciudadanos cagüeños.

POR CUANTO: Nuestra Administración Municipal realizó una revisión al Reglamento para la Concesión de Donativos, como parte de su función de mejorar la calidad de los procesos y servicios, y con el fin de reestablecer las guías y procedimientos a seguir en la solicitud,

evaluación, aprobación, administración y supervisión de los donativos, ya sea a entidades sin fines de lucro o a personas naturales indigentes.

POR CUANTO: Mediante el nuevo Reglamento se pretende agilizar los procesos de evaluación y aprobación de las solicitudes que presentan nuestros ciudadanos, a la vez que refuerza la administración y fiscalización del buen uso de los fondos cedidos. Todo ello redundaría en la atención eficaz de las necesidades sociales y económicas de nuestro pueblo cagüeño.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Derogar el “Reglamento para la Concesión de Donativos” adoptado mediante la Ordenanza Número 04B-18, Serie: 2004-2005, según enmendada, así como cualquier otra Ordenanza, Resolución o documento que esté en contravención a lo aquí dispuesto.

SECCIÓN 2DA: Adoptar un nuevo Reglamento que regirá toda solicitud, evaluación, aprobación, administración y supervisión de donativo(s), el cual se denominará “Reglamento para la Concesión de Donativos”.


SECCIÓN 3RA: El nuevo “Reglamento para la Concesión de Donativos”, adoptado por la presente Ordenanza, entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a todos los Directores de Dependencia del Municipio Autónomo de Caguas.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 16 de septiembre de 2010 y aprobada y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Caguas, el 20 de septiembre de 2010.


Hon. José R. Torres Torres
Presidente Interino
Legislatura Municipal


Jorge Rodríguez Cruz, J. D.
Secretario
Legislatura Municipal


Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde

Apartado 907 • Caguas, Puerto Rico 00726

Tel. (787) 653-6412 • Fax (787) 743-3815



CERTIFICACIÓN

El Presidente Interino y el Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente,

CERTIFICAN: Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2010, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 10B-11

SERIE: 2010-2011

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO, PARA DEROGAR EL "REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE DONATIVOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS" APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 04B-18, SERIE: 2004-2005, SEGÚN ENMENDADA; ADOPTAR UN NUEVO REGLAMENTO QUE RIJA TODA OTORGACIÓN DE DONATIVOS; Y PARA OTROS FINES.

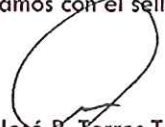
Que la indicada **Ordenanza 10B-11** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores: Honorables José R. Torres Torres, Antonio Cruz Gorritz, José A. Velázquez Grau, Rafael A. Carballo Collazo, Vilma S. Muñoz Díaz, Esteban Ramírez Del Valle, Félix Guzmán Alejandro, Ismael González Rivera, Mario E. Manrique González, Elvira Martínez Vda. de Portela, Maritza Fortuño Lorenzana y Amilcar Solá Algarín.

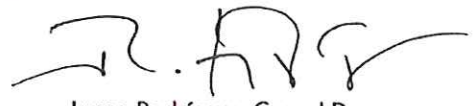
EN CONTRA: NINGUNO


ABSTENIDOS: NINGUNO

AUSENTE: Hon. Andrés Miranda Rodríguez

Y para remitir al Alcalde de Caguas, a los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 17 de septiembre de 2010.


Hon. José R. Torres Torres
Presidente Interino
Legislatura Municipal


Jorge Rodríguez Cruz, J.D.
Secretario
Legislatura Municipal


Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde

Fecha aprobación: 20 de septiembre de 2010

Sello Oficial
/mpg